



## Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

Ref: EX-2023-09577441 -GDEMZA-MPF#PJUDICIAL y  
EX-2023-09576553-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL.

RESOLUCIÓN N°592/2024.-

Mendoza, 30 de octubre de 2024.-

**VISTO:**

Lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5 y 28 de la Ley N° 8.008 y sus modificatorias; y,

**CONSIDERANDO:**

I.-Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria, que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza y tiene la facultad de dictar su propia normativa a efectos de cumplir con los objetivos de eficiencia y eficacia y así procurar la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que el Procurador General es la máxima autoridad del organismo y ejerce la superintendencia general con todas las potestades administrativas, reglamentarias, disciplinarias y de contralor inherentes a la misma.

II.-Que mediante el dictado de la Resolución de Procuración General N°343/2023 de fecha 26/06/23 en el marco del Expte. N° 4159, se dispuso hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por las agentes del Cuerpo Médico Forense y Criminalístico María Eugenia Benardon y María Isabel Lucero Tonelli, ordenando la recategorización de ambas en la clase escalafonaria 09, de categoría Personal Técnico y Administrativo, de conformidad con el reclamo interpuesto en Expte. N° 4008.

III.-Que el 12/12/23 ambas agentes solicitan que se les abone las diferencias salariales retroactivas más los intereses legales correspondientes, teniendo presente las disposiciones contenidas en el Art. 38 bis del Dec. Ley N° 560/73, lo que originó la creación de los expedientes electrónicos en GDE EX-2023-09577441 -GDEMZA-MPF#PJUDICIAL y EX-2023-09576553-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL.

Que las mentadas agentes sostienen que no se les notificó en debida forma el reescalafonamiento otorgado, por lo que no saben si la citada Resolución comprende el reconocimiento del retroactivo correspondiente.

Que teniendo presente la presentación inicial del Expte. N° 4008, surge que efectivamente ambas agentes interpusieron reclamo administrativo el día 08/07/22, así como también, no surge de las constancias de autos que las mismas hayan sido notificadas suficientemente del contenido del acto mencionado.

Que las tareas realizadas por ambas agentes se encuentran acreditadas a partir del informe elaborado por su Superior Jerárquico del que surge que las mismas fueron ordenadas en forma previa y casi inmediata a la interposición del reclamo (Cfr. Fs. 21/25 del Expte. N° 4008, en formato digital de Orden 11).

Que por lo expuesto, corresponde hacer lugar al pedido del pago de las diferencias salariales desde la fecha del reclamo (08/07/22), teniendo presente que las labores realizadas que se tuvieron en cuenta para ordenar la recategorización se probaron desde esa fecha, correspondiendo por lo tanto reconocer la liquidación y posterior pago de las diferencias salariales habidas desde el 08/07/22.

Que asimismo, al realizar la liquidación se deberá tener en consideración que las peticionantes debieron revistar en clase 09 desde la fecha del reclamo (08/07/22) hasta el 31 de octubre de 2023, ya que desde el 01/11/23 ambas agentes percibieron sus haberes con la clase otorgada (clase 09), más los intereses legales correspondientes.

Por lo expuesto, y de conformidad con las consideraciones antes mencionadas,


**EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,**

**RESUELVE:**

**I.-HACER LUGAR** al reclamo interpuesto por las agentes del MPF María Eugenia BENARDÓN, CUIL N° 27-30735818-8 y María Isabel LUCERO TONELLI, CUIL N° 27-29273519-2 y, en consecuencia, ordenar el pago de las diferencias salariales de conformidad con lo desarrollado en el punto III de los considerandos de la presente resolución.

**II.-NOTIFICAR** a la Dirección de Capital Humano del MPF, al Servicio Administrativo Financiero del MPF y a las agentes involucradas en la presente.

**NOTIFÍQUESE. ARCHÍVESE.-**



Dr. ALEJANDRO A. GULLÉ  
Procurador General  
Suprema Corte de Justicia  
de Mendoza